



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 120829

SANTIAGO, 07 OCT 2014
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 550 de fecha 28 de enero de 2014 de la Gobernación Provincial de Iquique, se otorgó visación de residencia temporaria por el periodo de un año, al extranjero **José Luis CRUZ TOACA**, de nacionalidad boliviana, con vigencia hasta el día 17 de marzo de 2015; b) Que por sentencia de fecha 19 de febrero de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1200640506-K, RIT 953-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de una UTM y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia temporaria otorgada al extranjero **José Luis CRUZ TOACA**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.830.077-1.

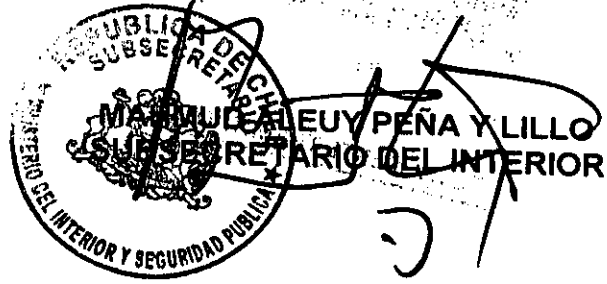
2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

7191973

4.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION



LCE/LCP/RSD/GCH/JCES
24.06.2014

R.E. N° 120829

ATP